

Violencia, una conducta aprendida*

Por Viviana Chiola

Introducción

Estamos transitando un tiempo en que la violencia parece haberse instalado desde lo social hasta lo cotidiano y desde este espacio al primero, no obstante que la misma y como tal atraviesa el tiempo, las sociedades y las diferentes culturas, en un juego pendular que da motivo a diferentes corrientes discursivas, y lo que es más, aparece en forma permanente desde diferentes sectores sociales, intelectuales, mostrada continuamente en los medios masivos de difusión, provoca que y abordada desde diversos lugares del saber, una atención especial dentro del amplio abanico en que despliega su accionar.

Esto tiene una incidencia directa en el núcleo familiar, observándose, a su vez como un efecto dominó, una escalada de violencia intradoméstica, en que las víctimas son las mujeres, los/as niños/as y los/as ancianas; tampoco esto es nuevo, sólo que toma perfiles más acentuados con el incremento de la pauperización generalizada de la población, de mayores sectores excluidos del sistema, y el desempleo, entre otras, lo que provoca nuevas tensiones en el ámbito del hogar.

El tema y dada su complejidad, amerita una incursión desde diversas disciplinas, y exige una indagación desde antecedentes históricos, ideologías y formas de pensamiento que son las que han dado y dan forma a este, recién hoy, reconocido problema social, siguiendo así el consejo que brinda L. Flaquer "conviene remontarse en el pasado con el fin de penetrar en la lógica de las instituciones" (1998:8) y así arribar en las acciones positivas o negativas que el Estado asume a través del dictado de normas legales, su suficiencia o no en tanto tales, la eficacia de las mismas y los resultados que se van obteniendo.

"Si por un momento nos separamos del hombre individual y consideramos la sociedad, o mejor las sociedades de los hombres, si dejamos de referirnos a la vida del individuo y contemplamos esa vida compleja, tumultuosa y nunca agotada en las sociedades humanas representada en la Historia, el fenómeno de la normatividad se presenta de manera igualmente impresionante y cada vez más merecedor de nuestras reflexiones" (Bobbio: 1998)

Violencia: una conducta aprendida:

Y a los caballeros suplico muden de intención con las mujeres, porque si mi defensa por escrito no basta, será fuerza que todas tomemos las armas para defendernos de sus malas intenciones-
María de Zayas-siglo XVII.

Antes de penetrar específicamente en la violencia dentro de la familia, es menester analizar, brevemente, aquella dentro de la sociedad, o bien su génesis dentro del grupo social, pues no podemos abordar la institución encerrada en un mundo privado, hermético, aislado de todo contexto "en ella hay mucha más política de la que nos creemos, y tratarla únicamente como una simple manifestación privada conduce a una miopía que nos impide entender cabalmente su significado en nuestro mundo" (L. Flaquer: 1998), o bien como afirma Jean Marcale: "Es aparentemente contradictorio, pero en buena lógica debe advertirse que la vida privada, aún siendo respetada y mantenida en secreto, repercute en la vida colectiva" (1998)

Comencemos a intentar delinear qué es violencia y para ello tomo la definición de Adriana Gómez "el constreñimiento o coerción física ejercida sobre una persona para modificar su voluntad impeliéndola a la ejecución de un acto determinado, es decir, que sin dar lugar al consentimiento,

* Artículo publicado en Revista Zona Franca año XI, N° 11/12, marzo, 2003 (CEIM-UNR)

implica ciertos elementos constitutivos. Estos son el poder, la dominación y el uso de la fuerza” (1996).

Así entonces, la violencia ha existido a través de la historia y desde épocas muy remotas: guerras de conquista, torturas, crímenes, persecuciones ideológicas políticas, religiosas, por opción sexual, castigos en el ámbito doméstico, educación represiva en escuelas y familias, etc. Podemos afirmar que en tanto como miembros/as de una sociedad, tanto varones como mujeres han sido objeto de violencia en algún momento de sus vidas.

Como componentes de la violencia tenemos: sometimiento, dominación y exclusión, que y a través de la historia se ha relacionado el sometimiento con la esclavitud y la servidumbre; la dominación con la diferenciación de clases; y la exclusión es distintiva de toda forma de marginación que pueda detectarse en diferentes culturas, siendo para muchos distintiva de esta etapa de neoliberalismo.

Estas formas de interrelación no pueden ser consideradas como esenciales al ser humano, son formas históricas en que los individuos han debido ser ejercitados, tanto desde el lugar de los sometidos, dominados y excluidos, como desde quienes debían ejercer el rol de supremacía.

Leemos en Eva Cantarella (1991) “El joven romano era educado desde la más tierna edad para ser un conquistador: turegere imperio populus, romane, memento, escribe Virgilio. Imponer la propia voluntad, someter a todos, dominar el mundo: esta es la regla vital del romano. Y su ética sexual no era otra cosa que su ética política”.

“Someter a sus propios deseos a las mujeres era demasiado poco para un romano. Para satisfacer y demostrar a los demás su sexualidad exuberante y victoriosa, debía someter también a los hombres. Siempre, por supuesto, que estos no fueran otros romanos.

“Bastante menos compleja y sofisticada, completamente privada de la tensión moral que caracteriza a la griega, la vida sexual del romano tenía una sola norma de base: ser un macho y demostrarlo, no sufrir nunca la humillación de estar al servicio de otros, hacer que todos los demás “le sirviesen a él”, al fiero vencedor, el soldado y el amante que siempre conquistaba en el amor y en la guerra” (Hilda Habichayn: 1999).

Es decir entonces que los romanos eran ejercitados para la dominación, porque esta forma de relacionarse no era considerada un don natural, por lo tanto debía ser aprendida, el intercambio sexual era una de las maneras de ejercitar la dominación. Y es así que H. Habichayn, en su trabajo apunta: “Un varón bien dotado como tal debía lograr “graduarse” en el ejercicio de la dominación, debía ejercitarse para poder dominar a otros en diferentes ámbitos de la vida, entre los cuales se encontraba el ámbito doméstico y dentro del mismo los varones adultos dominaban (y dominan) al resto de los miembros de la familia”.

Por lo tanto tenemos que las formas de violencia ejercidas por los varones sobre las mujeres y los niños/as, son conductas ejercitadas, estimuladas y aprendidas a lo largo de los siglos y en diferentes culturas.

La figura genérica que da definición a estas conductas aprendidas, repetidas, hasta formar parte del imaginario social, con fuerte soporte en el proceso de codificación que se inicia como resultado de la Revolución Francesa y se trasunta en las normas que legislará sobre la figura jurídica familiar en que la mujer y los/as niños/as quedan fuera de toda consideración como sujetos de derecho, es la conceptualización del patriarcado, que atraviesa a lo largo de milenios, diferentes culturas sin distinción de clases sociales o castas, perdurando hasta nuestros días, como se verá más adelante, al abordar en forma directa la violencia intradoméstica.

Según Heidi Hartman “... definimos el patriarcado como un conjunto de relaciones sociales que tiene una base material y en la cual hay relaciones jerárquicas entre los hombres y solidaridad entre ellos, lo que permite dominar a las mujeres. La base material del patriarcado es el control de los hombres sobre la fuerza de trabajo de las mujeres” (1985).

La aparente naturalización que ha logrado este proceso, tanto sobre los dominadores como sobre

los/as dominados/as, es el producto de las formas reiteradas (con las variaciones según las épocas y los diferentes pueblos) y que vienen a ser develados, podríamos afirmar recientemente, sobre todo a través de los estudios con perspectivas de género, como por los estudios de la historia, que al indagar en la vida cotidiana, amplía sustancialmente su objeto de investigación, otrora sujeto a la escritura de una historia desde los vencedores y de las figuras históricas relevantes, de modo tal que en el hacer colectivo aparecen los otros sujetos constructores, esto es las mujeres.

“Mary Nash, historiadora española, ha dicho con acierto, que si la mujer ha estado invisible en el campo historiográfico fue porque la historia tradicional y androcéntrica no la consideró sujeto histórico de relevancia...” No se trata de una conspiración malvada de ciertos historiadores masculinos, se trata que los criterios de construcción de los hechos históricos centrados en la vida pública se han referido a una humanidad, considerada genéricamente neutra, pero que en realidad se refieren a la parte masculina de la historia” (Adriana Gómez: 1996)

Esta forma de ignorar a la mitad de la humanidad (la mitad femenina), es una forma de violencia intelectual, que no es más que el resultado de otras formas de violencia ejercidas sobre las mujeres y justificadas a través de la formación cultural alimentada persistentemente por formas de pensamiento alentadoras de estas prácticas.

La mujer objetivada

¿Vas entre mujeres? No olvides el látigo- Nietzsche

Es así como podemos ir delineando que la violencia ejercida por el varón dentro de la familia, está inserta dentro de un contexto histórico de la violencia ejercida sobre la mujer a través de los siglos.

“La violencia contra la mujer surge en parte, de un sistema de relaciones de género que postula que los hombres son superiores a las mujeres. La idea de la dominación masculina –incluso de las mujeres como propiedad del hombre- está presente en la mayoría de las sociedades y se refleja en sus costumbres” (Gómez Adriana: 1996).

Esto deviene de un mundo construido socialmente dentro del cual se van delineando las identidades individuales; en el marco de esas individualidades la mujer ha sido identificada como objeto, y como tal presa del dominio masculino ejercido en una apropiación tanto física como psíquica, hasta el desborde de un desconocimiento brutal de la mujer como integrante de un mundo humano.

La mujer a través de milenios ha sido objeto de intercambio, de venta, de apropiación corporal, de incentivo para los ejércitos vencedores en que los soldados eran premiados con el saqueo de la ciudad vencida y ello incluía el uso y abuso indiscriminado de la mujer con absoluta libertad de violación y muerte sobre las mismas. Práctica brutal repetida en la actualidad tanto en las guerras balcánicas como en las invasiones en medio oriente.

La aparición del cristianismo no trajo mengua alguna. Pese a su prédica de la igualdad de todos ante dios, continuó y alentó las formas del patriarcado y llegó a extremos sórdidos como la afirmación que la “mujer carece de alma”, es decir es un objeto pasible de dominación y transacción conforme los intereses del varón, sea en su rol de padre, esposo o hermano; ello también forma parte de la herencia del monoteísmo hebreo y su fuerte preponderancia masculina.

A medida que esta nueva ideología religiosa se iba asentando y expandiendo, fue mudando las formas interpretativas y de contenido de las antiguas escrituras y así tenemos que como ensayo de explicación del origen de la humanidad, se suprimió la figura de Lilith, primera mujer de Adán, quien revelándose contra su dominio, le abandonó, y se jerarquizó la figura de Eva (segunda mujer de Adán), achacándole así y por siempre, a las mujeres la absoluta culpabilidad de la expulsión del Edén y como gestadoras del pecado original.

Más tarde, el origen del islamismo, como derivación de las otras dos religiones monoteístas: hebrea y cristiana mantiene y sostiene la concepción viril de mando, así el Corán expresa “Las mujeres deben ser obedientes y callar los secretos de sus esposos, a cuya custodia las ha confiado Dios. Los maridos que sufren su desobediencia pueden castigarlas, dejarlas solas en sus lechos y aún golpearlas. La sumisión de las mujeres las pondrán a salvo de los malos tratos” (Reilly: 1993).

Es así como en el largo transcurso de la Edad Media se va desarrollando la idea demoníaca de la mujer a través de la conformación de la idea de la bruja, hasta llegar a los siglos XIII y XIV con la mayor matanza que en nombre de dios se realizó y que en una aplastante mayoría se ejerció sobre la mujer. La Inquisición desarrolló toda una estrategia basada en el terror como una de las tantas formas de dominación ejercidas y ensayadas por la iglesia de Roma, teniendo su máximo exponente en el Inquisidor Torquemada, que coherente con su misogenia, logró el patético primer lugar e la cantidad de “brujas” mandadas a la hoguera.

A su vez la mujer era objeto de negociación a través del matrimonio decidido por el padre conforme sus conveniencias económicas. Una vez concertadas y celebradas las nupcias, pasaba al dominio del esposo quien tenía derechos absolutos sobre el cuerpo y bienes de la esposa, por lo tanto no necesitaba conquistarla, ni amarla, ni mucho menos respetarla; esto le legitimaba para aplicarle castigos corporales si ella no cumplía sus mandatos. La misma autoridad omnímoda ejercía sobre los hijos/as, siendo “normal” la aplicación de castigos feroces.

Toda esta construcción social y cultural, es trasladada a nuestro continente, que conquistado ferozmente a cruz y espada, la mujer nativa es víctima de robo, apropiación, vejaciones, torturas, arrancada de su núcleo originario familiar, abandonada cuando ya no placía al amo conquistador quien la considerada un objeto sin valor .

Con el advenimiento de la modernidad y de la era industrial, las cosas no mejoraron, sólo se adaptaron a los nuevos requerimientos. El capitalismo instituye como modelo de familia la patriarcal, nuclear, monogámica y heterosexual, despojando a la mujer de todo derecho, consecuentemente la opresión se mantuvo en el esclavismo el feudalismo y el capitalismo.

Se dividen los espacios públicos y privados; el primero para el hombre: ámbito de lo social, la economía, la política; y el segundo, dejado a la mujer, encerrándola en el ámbito doméstico, aislada de la producción social. Este orden social responsabiliza únicamente a la mujer del trabajo doméstico, la atención de los hijos, de la casa y bajo su responsabilidad la reproducción de ideología. De ahí la importancia de la imposición de un tipo de familia con órdenes jerárquicos bien establecidos; toda esta tarea impuesta a la mujer, genera otra forma de violencia y que es la falta de reconocimiento económico de su trabajo dentro del hogar, desvalorizando así una vez más todo aquello que provenga del género femenino.

No mejor suerte han tenido los niños/as, a lo largo de la historia, el maltrato infantil es un fenómeno social existente desde hace siglos, pero su reconocimiento es de reciente data.

Sometidos también al poder del padre o tutor, han sido “objeto” de todo tipo de violencia , desde el abandono, hasta el castigo corporal. El maltrato infantil fue justificado como un “método” de educación; la disciplina rígida era bien vista ara la disciplina de los /las hijos/as, frases como “ese/a necesita una buena paliza para aprender”, “un buen sopapo dado a tiempo...”, “la letra con sangre entra”, demuestra que el maltrato estaba legitimado tanto dentro de la familia como en os ámbitos educativos; la violencia aparecía como un buen carril correctivo. Una vez más aparece la violencia como una forma enseñada y aprendida de conducta, descubriendo así la falsedad de su naturalización.

De modo tal que el discurso patriarcal que redundaba en la “desaparición” de todo sujeto que no sea aquél que ha generado este discurso, es decir, el masculino, invisibilizando a todo otro sujeto, poniendo así de manifiesto la hegemonía de un género sobre el otro, lentamente hoy se va descubriendo, penetrando en sus formas más veladas, poniendo así nuevas lógicas, lo que lleva un cuestionamiento de lo que durante siglos se “consideró conductas naturales”, y por tanto irrevisables e inmodificables.

Violencia Doméstica

*¿Quién vendrá a llamar a la puerta?
Puerta abierta, se entra
Puerta cerrada, un antro
El mundo llama del otro lado de mi puerta
Pierre Albert-Birot*

La violencia doméstica o la violencia ejercida dentro de la familia, es un fenómeno de antigua existencia, lo que ha variado es su reconocimiento como problema social y se la ha expulsado de los intramuros del hogar.

La familia protegida dentro de la casa –hogar, ésta siendo una fortaleza inexpugnable amparada dentro del hermetismo de la “vida privada”, conformaba y aún lo es , aquello de “cada casa es un mundo y cada cual sabe lo suyo”, lo que impedía toda forma de manifestación de cualquiera de sus miembros, respecto de lo que allí dentro acontecía, y en cuanto a la sociedad, una total prescindencia de todo interés real por las problemáticas emergentes de las vidas familiares no pacíficas, sólo alterado esto, por el menor ámbito del “chisme”, carente de todo sano interés.

Hoy con un expreso reconocimiento, de que no todas las familias viven dentro del “hogar, dulce hogar”, ni que todos sus miembros son seres amorosos, ni que las situaciones de violencia intradoméstica se deben a casos aislados derivadas de ciertas psicopatologías, diferentes disciplinas abordan este flagelo de la violencia doméstica, “uno de los fenómenos sociales más absurdos e inaceptables” (Ravazzola:1997), aportando diversos saberes, a fin de dar solución a las situaciones, en ocasiones tan espantosas, colaborando en recuperar una vida familiar apta para el desarrollo de sus miembros, cuando ello es posible, o bien dando herramientas a las víctimas para salir del entorno opresivo.

Es decir que hay una apertura de esa vida privada hermética, no en el sentido de invadir la privacidad, sino en el sentido de ir descubriendo las diferentes casuísticas y que las víctimas al reconocerse como tales, recurran a los centros y/o lugares de ayuda, como asimismo a la justicia , que armada de la instrumentación legal idónea, pueda dar una rápida respuesta a quienes padecen estas lamentables y hasta patéticas situaciones.

Este tipo de violencia, se puede afirmar con escaso margen de error, es la violencia con sesgo de género más extendida en el mundo, afectando a mujeres, niños/as, personas ancianas; de esta forma el hogar, que se presume un entorno seguro y de acogida, se torna en el lugar donde estos miembros más expuestos están a su padecimiento.

Según la recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa, del 26 de marzo de 1895, define a la violencia doméstica como “toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros y que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica o incluso la libertad de otro de los miembros de la misma familia o que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad”

También se ha desarrollado una semiología de la violencia doméstica y según el CEPAM (es una ONG privada de Quito, Ecuador, que funciona desde 1988, y dedicada al tema que nos ocupa) “Semiología según la definición clásica en medicina, significa conjunto de signos y síntomas de una determinada patología. Sin querer catalogar a la violencia como una enfermedad, pero sí como un problema de salud pública compartimos lo siguiente con el objeto de señalar que ante un caso de lesiones, traumatismos o de sintomatología indefinida, pensamos siempre en la posibilidad de estar frente a un caso de maltrato o violencia doméstica”

Estas manifestaciones, implican por una parte agresiones físicas (golpes de diversa intensidad, con las manos, instrumentos o armas, quemaduras, intento de ahorcamiento, abuso y violación sexual), violencia psicológica (ofensas, humillación, coerción, descalificación, chantajes, amenazas de tipo económico o emocionales, control de lo que se dice o hace, etc); en casos extremos puede llegarse hasta la muerte de la víctima.

En la búsqueda de los factores que darían un ensayo de explicación respecto a esta dolorosa realidad, más frecuente de lo esperado y mucho más frecuente de lo deseado, se ha señalado su vinculación directa con las formas aprendidas violentas en las diferentes culturas y que se conectan fundamentalmente con procesos de socialización diferencial de hombres y mujeres que alientan la aparición de conductas agresivas en el interior de la familia y con ideas, también producto de la socialización, de una objetivación respecto del /a niño/a sumado a formas de posesión respecto de la persona adulta sobre el/la menor. Los roles estereotipados de género asignan la dominación y el control de los hombres (en edad productiva) y la sumisión, dependencia y respeto a la autoridad por parte del resto de los miembros de la familia, que incluye a los/as ancianos/as, dependientes tanto económica como emocionalmente.

Cuando la familia se organiza en torno al poder de los integrantes del sexo masculino, se perfila una estructura de fuertes lazos de dominación y de desigualdades de poder, cuando la mujer “acepta” un rol de sumisión dentro de la vida conyugal, conforme los mandatos recibidos desde su propia familia de origen como de la sociedad, “acepta” también la autoridad indiscutible del hombre y en este contexto ellos “pueden castigar” a las mujeres y demás miembros.

Las condiciones socioeconómicas de pobreza, hacinamiento, desempleo, bajo nivel de escolaridad, gran número de hijos/as, potencia este fenómeno, pero lo cierto es que los hogares de mayores ingresos no están tampoco libres de expresiones de violencia.

Cuando se da este fenómeno, se presenta habitualmente en forma cíclica, puede durar muchos años y mientras pasa el tiempo la escalada de violencia aumenta; también se puede llegar a formas de violencia cruzadas, y en muchas situaciones, la mujer, con la finalidad de evitar la explosión agresiva del varón adulto, somete a los hijos/as a represiones y maneras de violencia a su cargo, intentando imponer la “forma exigida por el violento” quien culpa al resto de los miembros de “su propia furia desatada”.

Hay en la actualidad un reconocimiento desde los estamentos públicos, en cómo afecta la salud de la población, la violencia doméstica. En 1994, la Organización Panamericana de Salud reconoció como consecuencias de la violencia de géneros, problemas específicos en las mujeres que minan su salud tanto física como psíquica.

La respuesta desde la ley jurídica

El régimen de familia, está contenido en su totalidad en el Código Civil. El mismo es el que mayores modificaciones y reformas ha tenido, pudiendo mencionar como las leyes de mayor impacto la N°23.264 del año 1985 (sobre la Patria Potestad) y la ley 23.515 del año 1987 (sobre Divorcio). Ambas, entre otras fueron limando las asimetrías de los derechos entre los cónyuges y de éstos respecto de los hijos. A su vez la mujer fue adquiriendo derechos, antes negados. Siempre me estoy refiriendo al modelo familiar “elegido por la ley”, es decir la matrimonial, monogámica, heterosexual y nuclear, quedando fuera de toda consideración todo otro modelo de familia. Si bien estas normas han ido equiparando las relaciones familiares y limando las supremacías, aún contienen muchos aspectos andocéntricos que se permean fuertemente en la doctrina y la jurisprudencia.

Otras normas se fueron incorporando que desde el ámbito internacional se agregan al cuerpo normativo interno: la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada en nuestro país por la ley nacional 23.179 e incorporada a la Constitución Nacional en su reforma de 1994; la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 9 de junio de 1994 en Belem do Pará (Brasil) dicta la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, aprobada por nuestro país por la ley 24.632 como tratado no constitucionalizado; la Asamblea General de la UN en la ciudad de Nueva York, el 20 de Diciembre de 1989 dicta la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país mediante la ley 23.849 e incorporada a la Constitución Nacional en su reforma de 1994.

Sin embargo todos estos instrumentos normativos no daban respuesta a la problemática de la

violencia familiar, ya que faltaba la figura jurídica específica y los medios procesales adecuados para llevar la conflictiva a los estrados judiciales.

Es decir que estábamos ante un vacío normativo de grave implicancia para esta clase de problemática de fuerte impacto social, en razón que la ley no daba satisfacción cierta para estos conflictos que se encontraban sin acceso a la justicia y por tanto ésta no resguardaba la situación del episodio que exigía su amparo. Es así y como a través de reiterados pedidos de grupos feministas y de ONG que trabajaban y trabajan sobre estos aspectos, es que lentamente las legislaturas provinciales fueron dictando normas específicas incorporando así dentro del ordenamiento normativo, la especificidad necesaria tanto de contenido como proveyendo los medios procesales idóneos y hoy tenemos varias provincias argentinas con sus respectivas leyes sobre violencia familiar, contando también con una ley nacional, así:

NACIÓN: Nueva Ley de Protección contra la Violencia Familiar, N° 24.417

SANTA FE : Ley Violencia familiar nro. 11.529.-

BUENOS AIRES: Ley Violencia Familiar N° 12.569.-

MENDOZA: Ley de Violencia Familiar N° 6.672.-

LA RIOJA: Ley de Prevención de Violencia Familiar N° 6.580.-

SAN LUIS: Violencia Familiar N° 5.142.-

CHUBUT: Ley de Violencia Familiar N° 3.155.-

CATAMARCA: Temática de la Violencia Familiar, N° 4.943.-

TIERRA DEL FUEGO: Ley de Maltrato Familiar , N° 390.-

RÍO NEGRO: Ley Violencia Familiar, N° 3.040.-

SAN JUAN: Prevención DE Conductas de Alto Riesgo, N° 6.794.-

Algunas de estas leyes han sido complementadas con disposiciones procesales y otras son autosuficientes.

En términos generales la conceptualización normativa sobre esta problemática es muy parecida. A los fines de este trabajo tomaré a modo de ejemplo la de nuestra provincia que en su artículo primero indica:

“Quedan comprendidas en las disposiciones de esta ley todas aquellas personas que sufrieren lesiones o maltratos físicos o psíquicos por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar. A los efectos de esta ley , entendiéndose por tal al surgido del matrimonio o uniones de hecho , sean convivientes o no, comprendiendo ascendientes , descendientes o colaterales”

Estas leyes traen como novedad de sumo interés en tanto y en cuanto reconocen como grupo familiar o familia a las uniones de hecho. Y la novedad reside en que nuestro Código Civil, si bien no prohíbe el concubinato tampoco lo contempla. Consecuentemente hay un avance importante en ir captando lo que ocurre en el seno de la sociedad y esto es la existencia de uniones de hecho que conforman familias, más allá del modelo elegido por la ley de fondo y que es la matrimonial.

Todas incluyen la reserva del trámite, la posibilidad de realizar la denuncia en forma verbal o escrita ante la autoridad policial o judicial. También imponen la obligatoriedad de denuncia de situaciones de maltrato familiar a los servicios asistenciales, sociales, educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud, a todo funcionario que en razón de sus funciones accedan a este conocimiento, imponiendo antes de la denuncia la asistencia inmediata de la víctima.

Estas normas contienen un trámite judicial rápido (cada una adaptando sus Códigos Procesales) tanto de comprobación de la existencia del hecho denunciado, como para la exclusión del agresor del hogar, prohibiciones al mismo para acercarse a la víctima, o bien la inclusión de quien debió abandonar el hogar previa exclusión del autor de estos hechos violentos, a quien también se le

impone una cuota alimentaria; como imposición sancionatoria la realización de trabajos comunitarios en caso de no cumplimiento de lo que le fuera ordenado o bien la reiteración de hechos de violencia.

También se contempla la asistencia especializada tanto para las víctimas como para el agresor y albergue a las primeras en caso que las mismas carezcan de lugares donde residir hasta que se resuelva la exclusión del agresor.

He aquí un lineamiento general de los contenidos operativos de estas normas que han venido a dar reconocimiento expreso de este flagelo social, pero son eficaces?

Norberto Bobbio señala "El problema de la eficacia de una norma es el problema de si la norma es o no cumplida por las personas a quienes se dirige (los llamados destinatarios de las normas jurídicas) y, en caso de ser violada, que se la haga valer con medios coercitivos por la autoridad que la ha impuesto...la investigación para determinar la eficacia o ineficacia de una norma es de carácter histórico-social, y se orienta al estudio del comportamiento de los miembros de un determinado grupo social...También aquí para usar la terminología docta, aunque en un sentido diferente al acostumbrado, se puede decir que el problema de la eficacia de las reglas jurídicas es el problema fenomenológico del derecho" (1998).

En un aspecto podría afirmarse que sí lo son en la medida que el agresor se "encuentra amenazado por la ley", pero sin embargo y desde el lugar de quienes están a cargo de la aplicación de estas leyes, tenemos que no se actúa con la suficiente rapidez que exigen estas problemáticas, hay cierta resistencia en los jueces y sobre todo se hace muy difícil el reconocimiento de la violencia psíquica, pese a su contemplación legal, como un estado de violencia familiar.

Pese a todo, es un importante avance contar con estas normas y dependerá en gran parte de todos los operadores del derecho la exigencia de su estricto cumplimiento.

Conclusión

A través de este breve recorrido y análisis sobre la violencia familiar, se ha visto que es una más de las formas de violencia que sufren las mujeres, los/las niños/as y hasta los ancianos/as. Que es un fenómeno netamente cultural y por tanto puede y debe modificarse, es decir ante una cultura de violencia instalar una que la desplace en todas y cada una de sus formas.

Contar con los instrumentos legales adecuados y específicos es un paso importante, pero en absoluto suficiente, para erradicar este flagelo que atenta contra la salud y el desarrollo armónico de las personas que la padecen.

Cuanta campaña de concientización hacia la sociedad, sea que provenga de los estamentos estatales o privados serán una buena contribución para esta lucha. Poner e instalar en el discurso público, esta problemática es develarla y ello, a mi entender y estando a la experiencia tanto local como internacional, contribuye a que quienes estén encerradas dentro de un círculo violento, puedan así reconocerlo, como paso previo a tomar decisiones que le lleven a su salida definitiva, tanto para la víctima como para el victimario quien en muchas ocasiones, no sabe cómo parar el estado de furia desencadenado por él mismo. Pero es uno de los tantos dramas en que el estado está obligado a enfrentar, desde diferentes espacios y maneras, sobre todo creando lugares de contención, de recurrimiento de la víctima para ser atendida, asesorada y amparada, esto exige la formación de equipos interdisciplinarios debidamente entrenados en esta problemática. Si bien muchos municipios así lo han encarado, hoy con los recortes presupuestarios, estamos ante un atraso en la atención atento la falta de personal y de inversión, mientras que la crisis por la que estamos atravesando da como fatal resultado un recrudecimiento de la violencia intradoméstica. Pero hay que persistir, jamás bajar los brazos en esta lucha.

Una experiencia muy interesante y que va llevando a una cultura que desautorice este flagelo, es la sanción social, es decir el repudio y descalificación contra aquél que se presenta como victimario. Así por ejemplo, en la región de La Mancha, España, de 41 sentencias dictadas y firmes, con el

consentimiento de la víctima o de sus familiares, se han publicado 17 sentencias en diarios de masiva circulación, donde aparece sólo el nombre del agresor condenado judicialmente y manteniendo en reserva los nombres del resto de los intervinientes en el proceso judicial. (información difundida por la red electrónica RIMA).

En nuestro país, aún falta mucho por hacer, como por ejemplo el entrenamiento adecuado del personal policial para atender las denuncias que muchas veces no son aceptadas. Si embargo tenemos el ejemplo de un grupo de mujeres de la villa del Bajo Flores y sus alrededores (Buenos Aires), que han sido maltratadas y golpeadas por sus parejas pero que han reaccionado y hoy conforman un grupo de ayuda y protección para otras mujeres. Cuando se enteran que alguna de ese grupo social está en una situación de maltrato charlan con ella, la concientizan de su calidad de víctima y de que no tiene porqué seguir soportando esa condición. Luego una vez logrado esto y no confiando ni en la policía ni en la justicia, ellas mismas amparan a la mujer, encararan al golpeador y “hacen correr la voz “ de que fulano es un violento, este mecanismo que han creado como defensa, va dando resultados, ya que en el grupo social lentamente se va comprendiendo y por tanto descalificando la conducta agresiva. Actúa así la sanción social, y de este modo se recorre un camino de “desnaturalización”. (artículo a cargo de Marta Dillon, en el suplemento Las /12 del diario Página 12 del 26/06/02)

Aún queda mucho por hacer, no es simple romper con siglos de sometimiento de las mujeres que aún hoy y pese a que ha ganado los espacios públicos, a veces le es muy difícil reconocer y hablar dada la humillación que sufre; no es fácil tampoco que los varones comprendan que nadie tiene derecho a someter a nadie, que no son una parte de la humanidad con privilegios especiales para la dominación, por lo tanto así como se implementan talleres de ayuda para las mujeres, también deben implementarse talleres para los varones, que comprendan lo antedicho y que sepan pedir ayuda para terminar con su terrible rol de victimario.

Pero y aunque lentamente, creo que vamos avanzando, no es poco lograr el dictado de leyes específicas, como refería, pueden no ser perfectas, pero están y pueden perfeccionarse , ya que a medida que se las va aplicando al caso concreto llevado a resolución, también se van develando sus errores o bien la desactualización de la norma conforme los cambios que se operan en la sociedad y dentro de esta temática. La ley es aplicada por jueces /zas, quienes también deben tomar debida conciencia de esta horrible realidad, muchas veces se achaca a la norma su falta de eficacia, cuando en verdad son quienes deben aplicarla que no le dan la dinámica que exigen los intereses en tensión.

De allí que creo oportuno recordar estas palabras de Modesto Saavedra: “Pero si el proceso de obtención judicial del derecho intervienen otros elementos, más aún, si esos otros elementos se incrustan en dicho proceso desde su raíz, condicionando el recurso a unos y otros métodos, orientando la búsqueda del significado de las normas y del sentido de los hechos, e incluso dirigiendo las construcciones doctrinales y dogmáticas, entonces al juez le corresponde, como artífice de la decisión, una responsabilidad que no cabe trasladar exclusivamente a la ley “ (1994: 85)

BIBLIOGRAFÍA

BIRGIN, Haydeé, (2000). El Derecho en el Género y el Género en el Derecho. Buenos Aires. Edit. Biblos- Colección Identidad, Mujer y Género. Edit. Biblos.

BOBBIO Norberto, (1998) – Teoría General del Derecho- Madrid- Edit. Debate.

BRAVO María y TEILTEBAUM, Vanesa, (1998) – Entrega de Niños e Infanticidios en la Construcción de una Imagen de la Maternidad en Tucumán- Tema de Mujeres , Perspectiva de Género – Tucumán-C.E.H.I.M y Fac. de Filosofía y Letras UN de Tucumán- Vol. 1 pág. 81.

CARRANZA CASARES, CARLOS. Violencia en la Familia y Juzgados de Familia. Derecho de Familia- Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia. Buenos Aires .Vol.12: 153. Edit. Abeledo-Perrot.

DISAKNIT, Hilda (1998) – La violencia contra las mujeres . Un aspecto de la opresión- Tema de Mujeres – Perspectiva de Género- Tucumán. C.E.H.I.M y Fac. de Filosofía y Letras UN Tucumán- Vol.1: 324.

DUBY, Georges y PERROT Michelle (1993) . Historia de las Mujeres- El siglo XX- La nueva mujer. España. Edit. Taunus.

FACIO, Alda y FRIES, Lorena (1999). Género y Derecho. Santiago de Chile. Edit. La Morada. Colección Contraseña.-

FERNÁNDEZ Fabiola y ZULETA Mireya (1996) Hay que perder el Miedo a Defenderse – Cuadernos Mujer Salud. Santiago de Chile. Vol. 1- Edit. RSMLAC .

FIGES, Eva (1970) . Actitudes Patriarcales: Las Mujeres en Sociedad. Madrid . Edit. Alianza.

FLAQUER , LUIS (1998) .El Destino de la Familia. Barcelona . Edit. Ariel.

FRANCO, Nora (1996). La Palabra Atrevida. Cuadernos Mujer Salud. Santiago de Chile.Vol.1: 36. Edit. RSMLAC.

GÓMEZ, Adriana (1996). Violencia contra la mujer: Un ejercicio de Poder. Cuadernos Mujer Salud . Santiago de Chile. Vol 1:4. Edit. RSMLAC.

GONZÁLEZ, Nirvana (1996). Violencia Doméstica: El ciclo perverso. Cuadernos Mujer salud. Santiago de Chile. Vol. 1:13. Edit. RSMLAC .

GROSMAN, Cecilia .(1997) Protección contra la violencia familiar. Derecho de familia. Buenos Aires Revista interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia Vol. 9. Edit. Abeledo-Perrot.

GUY, Donna (1998). Mujer, familia y Niñez: Las imágenes de lo oculto. Temas de Mujeres. Perspectiva de Género. Tucumán. Fac. de Filosofía y Letras U.N.Tucumán. Pub. Por C.E.H.I.M..Vol 1: 128.-

HABICHAYN, Hilda. (1999). La Familia Revisitada: Roles y Significaciones, Cambios y Permanencias. Zona Franca , Vol. 8, Año VII: 11.

LARRAIN Soledad (1996). El Deterioro Cotidiano. Huellas desde la Infancia. Cuadernos Mujer Salud. Santiago de Chile. Vol.1:21. Edit. REMLAC.

LEVY Julia (1999) . Los Derechos de las Mujeres desde una Perspectiva de Género. Buenos Aires Feminaria. Año X. Vol.22/23, pág.63. .

LLOVERAS Nora, (1999). Violencia Familiar. Buenos Aires Jurisprudencia Argentina. Vol. 1:874

MARKALE, Jean (1998). El Amor Cortés o la pareja infernal. París. Edit. Medievalía.

MICHAELSEN, Lelia y CHERVONAGURA, Elisa ((1998). Las Representaciones Sociales de la Mujer en el Discurso Institucional. Temas de Mujeres –Perspectiva de Género. Tucumán. Fac. de Filosofía y Letras de Tucumán. Vol.1:60 –Edit. C.E.H.I.M.

PETIGGIANI, Eduardo Julio. Familia y Justicia (Hacia una realización del derecho judicial material en el derecho de familia). Derecho de Familia – Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia. Buenos Aires Vol.14: 52. Rdit. Abeledo-Perrot.

PRIMERA JORNADAS DE DEBATE. – Violencia Contra las Mujeres (Una violación a los derechos humanos) (1998). Santa Fe. Proyecto de Investigación sobre Problemática de Violencia de Familia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de U.N.L. –Santa Fe 6 y 7 de Nov.

RAVAZZOLA, María Cristina. (1997). Historias Infames: los maltratos en las relaciones. Buenos Aires Edit. Piadós.

REILLY, Bernard (1996). Las Españas Medievales. Barcelona. Edit. Península.

RIVERO, María R . (1998) .Análisis del Discurso Violento. Tema de Mujeres – Perspectiva de

Género. Tucumán .Fac. de Filosofía y Letras de U.N. Tucumán y C.E.H.I.M., Vol 1:377.-

ROSATTI, Horacio; BARRA, Rodolfo, GARCÍA LEMA, Alberto, MASNATTA, Héctor, PAIXO, Enrique, QUIROGA LAVIÉ, Humberto (1994) . la Reforma de la Constitución (explicada por los miembros de la comisión de redacción). Buenos Aires .Edit. Rubinzal Culzoni.

VERDAGUER, Alejandro y PRADA RODRÍGUEZ ,Laura. (1997). La ley 24.41 de protección contra la Violencia Familiar como "Proceso Urgente". Buenos Aires. Jurisprudencia Argentina, Vol.1 : 833.

VILAR, Daniel, DI LISIA María, CAVIGLIA, María (1999) . Historia y Género, Seis estudios sobre la Condición Femenina. Buenos Aires Edit. Biblos.